



**PROCURADURIA 72 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Solicitud de Conciliación Extrajudicial No. 2009 - 381**

**CONVOCANTE: COBASEC LTDA**  
**CONVOCADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

En Yopal - Casanare, a los ocho (8) días del mes de Marzo de dos mil diez, (2010), siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) Procede a realizar la audiencia de **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, radicada en fecha Enero 13 de 2009, entre **LA COMPAÑÍA BOYASENCE DE SEGURIDAD COMERCIAL "COBASEC LTDA"**, convocando a: **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** creada mediante Acta del 1 de Noviembre de 1960 expedida por la Gobernación de Santander, Comparece a la diligencia el Dr. **JORGE ENRIQUE SORA ARIAS**, Identificado con la C.C. No. 6.765.621 y portador de la T.P. No. 53.907 del C. S. J., quien actúa en su calidad de apoderado del CONVOCANTE y quien aparece debidamente reconocido en el auto admisorio de la solicitud de fecha enero 3 de 2010, igualmente Comparece el Dr. **OSCAR VERGEL CANAL**, quien se identifica con la C.C. no. 80.407.453 del C.S.J. y T.P. No. 50.781 del C.S.J. En su calidad de Apoderado especial de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, según poder otorgado por la Dra. **ESPERANZA PAREDEZ DE ESTEVEZ** Rectora de la Universidad de Pamplona, de conformidad a las facultades que le otorga el Acuerdo No. 088 del 16 de diciembre de 2008, por medio del cual se le designa como rectora de la Universidad, debidamente facultada según la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 027 de Abril 25 de 2002 estatuto Interno de la Universidad. Y a quien se **LE RECONOCE PARA ACTUAR EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN LOS TERMINOS DEL PODER CONFERIDO**, como anexos al poder se presentan Certificación de la Universidad de Pamplona que determina la naturaleza de la CONVOCADA como Institución superior Oficial del orden departamental en copia autentica, y acuerdo No. 088 en copia autentica, se anexa acta del comité en documento fax en seis (6) fl, el documento original se allegará el día de mañana nueve (9) de marzo ante este Despacho, para que forme parte integral de la presente acta. Igualmente comparece a la diligencia el Sr. **JAIRO ENRIQUE ACEVEDO SILVA**, en su calidad de representante legal de COBASEC LTDA. Según certificado de Cámara y



comercio que anexa a la diligencia en total de dos (2) fi. A Los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 85, 86 y 87 del C.C.A: **1) HECHOS** : Por el mecanismo de la conciliación extrajudicial el reconocimiento de 11 meses de servicio de vigilancia adeudados en razón de \$4.886.951,87 para un gran total de capital de \$53.756.470.57 más intereses moratorios equivalentes a \$6.000.000,00 **2) JURAMENTO**: En este Estado de la diligencia el apoderado de la CONVOCANTE, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal g) del Art. 6º del Decreto 2511 de 1998, manifiesta bajo la gravedad del Juramento que la parte, representada no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite prejudicial. **A LO QUE MANIFESTO**: si bajo la Gravedad del Juramento manifestamos que no hemos iniciado ninguna acción Judicial ni de conciliación diferente a la presente. **ANTES DE INICIAR EL DESPACHO** igualmente interrogado al apoderado del CONVOCANTE, para que de conformidad con la solicitud que nos ocupa, concrete al despacho cual es la acción que por este mecanismos pretende sea conciliada, en especial deberá indicar si es CONTRACTUAL o de REPARACION DIRECTA, **a lo que MANIFESTO**: Efectivamente el objeto de esta conciliación es obtener el pago del servicio de vigilancia prestado por COBASEC LTDA. a UNIPAMPLONA durante los meses de enero a noviembre de 2009, prestación del servicio que se hizo con base en una orden verbal impartida por la Universidad y aceptada por COBASEC LTDA. y específicamente a la prolongación de un contrato escrito suscrito por las partes con anterioridad. **3) DECISION DEL COMITE DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**: Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad CONCOVADA, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad en relación con la solicitud incoada. En Caso de no contar con comité, expondrá de manera clara y concisa cual es su posición frente a las pretensiones de la demanda y cuales son las fórmulas que presenta ante este despacho para dar solución al conflicto por vía de Conciliación extrajudicial..., **QUIEN MANIFESTO**.... Efectivamente en Febrero 25 de 2010 sesiono el comité de conciliación de la Universidad de Pamplona estudiando la solicitud presentada por COBASEC limitada a vigilancia Privada y definiendo la



procedencia y pertinencia de un arreglo conciliatorio para lo cual propone las siguientes condiciones:

- 1.- Efectuar el Reconocimiento de una deuda a favor del peticionario por valor de **Cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos, con cincuenta y siete centavos (\$53.756.470,57)**, a razón de **cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$4.886.951,87)** por mensualidad desde el primero de enero del año 2009 hasta el 30 de Noviembre de la misma anualidad (11 meses), cifra cargada al rubro 510312 pagos judiciales, extrajudiciales y conciliaciones del presupuesto institucional, por concepto de prestación del servicio de vigilancia.
- 2.- efectuar el pago en un solo contado del valor mencionado al numeral anterior dentro de los treinta (30) días siguientes al auto que apruebe la presente conciliación.
- 3.- No reconocer suma alguna por otros conceptos.

La Propuesta anterior se encuentra debidamente Probada frente a los valores y prestación efectiva del servicio mediante CERTIFICACIONES y constancias expedidas por la Dirección Administrativa de la Universidad, por la Directora Regional del Departamento del Casanare y las planillas de servicio de puesto en 32 folios adjuntos en original 3 folios y fotocopias simples del libro de minuta del puesto de trabajo de vigilancia perteneciente a COBASEC la cual se adjunta a la presente diligencia en total de 29 fl.

4.- **ACEPTACION.** En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra al apoderado del CONVOCANTE, quien manifestará si se encuentra o no de acuerdo con la fórmula propuesta, y quien **SEÑALÓ:** manifestamos que estamos totalmente de acuerdo con la propuesta presentada por la Universidad de Pamplona." 5.- **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO: CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El Despacho considera que el acuerdo al que han llegado las partes:

i) Es claro frente al concepto conciliado, las partes se declaran **A PAZ Y SALVO** en sus obligaciones, las cuales se desprenden de manera clara y concisa, el valor total a girar favor del CONVOCANTE sera por la suma de **Cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta pesos, con cincuenta y siete centavos (\$53.756.470,57)**, a razón de **cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y un pesos con ochenta y siete centavos (\$4.886.951,87)** por concepto de servicios prestados de celaduría en la sede de la Universidad de Yopal correspondientes a los meses de enero del año 2009 hasta el 30 de Noviembre de la misma anualidad, equivalente a once (11 meses) de servicio y los cuales se obliga a cancelar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del auto aprobatorio de la conciliación por parte del Juez Administrativo que hará el respectivo control de legalidad del presente acuerdo.

ii) La presente conciliación se encuentra debidamente sustentado en pruebas documentales, las cuales se anexan en originales por parte de la Universidad en certificaciones y constancia de servicios prestados en total de tres (3) fl; relación de la Nómina de servicios prestados Puestos Locales Universidad de Pamplona en total de 11 folios en Original, del mes de enero de 2009 al 30 de Noviembre de 2009; original del contrato No. 002 de fecha 1 de septiembre de 2007 y su adicional del 1 de diciembre de 2007, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y **LA COMPAÑÍA BOYASENCE DE SEGURIDAD COMERCIAL "COBASEC LTDA"**; copias simples del libro de minuta del puesto de trabajo de vigilancia perteneciente a COBASEC, en total de 29 fl. y los cuales corresponden a los originales que se aportan al expediente en total de cuatro libros de minuta diaria en originales cada uno consta de 200 fl. y la prestación del servicio del primero de enero de 2009 inicia a fl. 24532 y termina a fl. 019466, Igualmente se aporta en original Certificado de la Cámara y comercio de la empresa COBASEC LTDA, en original en total de 2 fl.

iii) La eventual acción que se hubiere podido llegar a presentar (REPARACION DIRECTA) a la fecha de la presentación de la solicitud no ha caducado.



iv) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, y frente al acuerdo convenido en la presente acta, se deja expresa **CONSTANCIA** que esta **NO VULNERA EL PATRIMONIO PUBLICO**, en especial porque corresponden a dineros real y efectivamente adeudados Al CONVOCANTE. Por parte de la entidad CONVOCADA , UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

v) El acuerdo suscrito entre las partes, así mismo respeta el ordenamiento jurídico, en especial porque con él se cancela por parte de la Universidad de Pamplona deudas pendientes de pago que a futuro implicarían una condena en contra de la entidad CONVOCADA, encontrándose para claridad de las sumas conciliadas frente a una acción de Reparación directa y cuyo análisis en el presente, tiene que ver con los denominados "hechos cumplidos", que generan el "enriquecimiento sin causa". Denominada jurisprudencialmente **como actio in rem verso** bajo el entendido de la figura procesal a través de la cual se maneja la pretensión que reclama los efectos de la vulneración de dicho principio general, se constituye ante la inexistencia de contrato Estatal.

Conforme a lo expuesto las PARTES se declaran a PAZ Y SALVO en sus obligaciones, y se ordena la **REMISION** de la presente acta y sus anexos a los JUZGADOS ADMINISTRATIVOS REPARTO, para que le imparta su aprobación definitiva, o en caso contrario lo impruebe, de conformidad con lo ordenado en el Art. 12 del Decreto 1716 de 2009. PARA LOS FINES DE LA AUDIENCIA SE ANEXA EL ACTA DEL COMITÉ DE Conciliación y defensa de LA universidad en total de 6 fl, la conciliación que nos ocupa se encuentra discutida y autorizada su conciliación en fecha 25 de febrero de 2010.

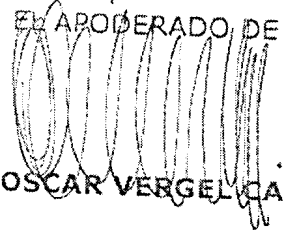
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, después de ser leída y aprobada, siendo las cinco y treinta de la tarde (5:30 P.M.) del ocho (8) de marzo de dos mil diez (2010).

Las partes quedan Notificadas en Estrados.

EL APODERADO DEL CONVOCANTE.

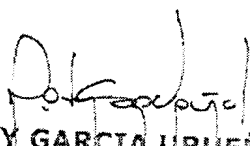
  
JORGE ENRIQUE SORA ARIAS

EL APODERADO DE LA ENTIDAD CONVOCADA:

  
OSCAR VERGEL CANAL

El representante legal de COBASEC LTDA

  
JAIRO ENRIQUE ACEVEDO SILVA

  
MILY GARCIA LRUEÑA  
Procurador 72 Judicial I para Asuntos Administrativos